

CONTRATO Nro.006

Subasta Inversa Electrónica

SIE-MMQEP-003-2022

**“ADQUISICIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO
ADMINISTRATIVO FINANCIERO CATASTRO PARA LA EMPRESA
PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”**

En el Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO (MMQ-EP), con RUC 1768172830001, debidamente representado por el Mgs. JARAMILLO CHAMBA RUSBEL ANTONIO, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, a quien en adelante se le denominará como “EL CONTRATANTE” y/o “MMM-Q-EP”; y, por otra parte, SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA., con RUC 1792393795001, debidamente representada por el Sr. COYAGO REMACHE DIEGO FERNANDO en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará como “EL CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, por los derechos que representan, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES:

1. El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”; Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador “establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos”;
2. El Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
3. El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
4. El Art. 227 de la de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. "; Que, de conformidad a lo que determina en el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios

- nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
5. El Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador en su segundo inciso, expresamente dispone "(...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad(...)";
 6. El Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)";
 7. Con base en lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, correspondiente a Definiciones, "(...) Las empresas públicas son (...) personas jurídicas de derecho público (...) dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)";
 8. El Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos";
 9. El Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta "que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";
 10. El Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato";
 11. El Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que: Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos.- Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS. En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los

costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso. Los interesados podrán realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre los pliegos a la entidad convocante. Las preguntas, las aclaraciones, las respuestas y las modificaciones a los pliegos, en caso de existir, se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS. Los Pliegos establecerán el plazo y los procedimientos para formular las preguntas y aclaraciones y para obtener las respuestas correspondientes. En los Pliegos deberá incluirse obligatoriamente un plazo de convalidación de errores de forma de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

12. El Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que: Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.
13. El Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala “Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. (...).
14. El Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. (...)
15. El Art. 75, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala Garantía por Anticipo.- Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato. El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.
16. El Art. 76, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala Garantía Técnica para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen

funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal. De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato. Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien.

17. El Art. 155 Código Municipal para el Distrito Metropolitano para el Distrito Metropolitano de Quito. - Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana letra b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad”;
18. El Art. 228 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito Creación. - Créase la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana del MERCADO MAYORISTA " (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que estará adscrita a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 139, del Capítulo I, de este Título;
19. El Art. 229 del Código Municipal se determina el objeto principal de la MMQ-EP “tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad”;
20. El Art. 41 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que “(...) las fases de la contratación pública. - Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de: (...) 2. Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; (...)”.
21. El Art. 58 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera(...)”.
22. El Art. 72 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “Preguntas y respuestas.- Los proveedores una vez recibida la invitación o efectuada la publicación de la convocatoria en el Portal

COMPRASPÚBLICAS, podrán formular preguntas sobre el contenido de los pliegos y el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica según el caso, responderán las preguntas debidamente motivadas en el término que para el efecto se establezca en los pliegos. No se considerará como respuesta, el que el proveedor se remita al contenido de los pliegos del procedimiento precontractual. En los casos en que los proveedores efectúen denuncias del procedimiento de contratación en la sección de preguntas, respuestas y aclaraciones del Portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante está en la obligación de solventarlas y responder de manera motivada.”

23. Que, en el Art. 73 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “Aclaraciones.- El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos Las aclaraciones se publicarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la fecha límite establecida para el efecto.” Que, en el Art. 74 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “Presentación de ofertas. - La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente, (...)” .
24. El Art. 79 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “Convalidación de errores de forma. - Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación. Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta. Así mismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica. (...)”
25. El Art. 86 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “Método de evaluación de las ofertas. - Las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación, podrán ser analizadas: 1. Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología Cumple / No Cumple, tratándose de subasta inversa electrónica, menor cuantía de obras, bienes y/o servicios; y, contratación directa de consultoría; (...)”.

26. El Art. 88 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: el “Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día. (...)”.
27. El Art. 89 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la Adjudicación: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)”
28. El Art. 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico (...). Que, el Art. 130, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina las Reglas Comunes que toda subasta inversa deberá cumplir. (...) Existirán dos modalidades de subasta inversa: subasta inversa electrónica y (...).
29. El Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Casos de negociación única. - No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos: 1. En el caso de la modalidad tradicional. - si existe una sola oferta técnica calificada, o si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado. (...)”.
30. El Art. 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
31. El Art. 256 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los pliegos y la oferta ganadora. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste. El contrato se regula por las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

- de Contratación Pública, las disposiciones de este Reglamento General, por la normativa que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, supletoriamente, por las disposiciones del Código Civil en lo que sean aplicables. Para la protocolización de documentos ante Notario Público a la que se refiere el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente se protocolizarán los siguientes: 1. Original del contrato; 2. Documentos de identificación y representación legal de las partes; 3. Copias debidamente certificadas de la o las garantías, según sea el caso; 4. Copia certificada por la institución de la resolución de adjudicación; 5. Copia certificada por la institución de la certificación presupuestaria; 6. Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC), de las dos partes comparecientes; y, 7. Cualquier otro documento de interés institucional que sea expresado literalmente en el contrato.
32. El Art. 257 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: En todos los casos en que la ley exija la suscripción de contrato, éste se otorgará por escrito; y, en los contratos de tracto sucesivo, en caso de prórroga, para que sea válida, deberá convenirse, también de manera expresa y por escrito. Adjudicado el contrato, la entidad contratante notificará la adjudicación; una vez que la mismo (sic) ha causado estado de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código Orgánico Administrativo. (...)
33. El Art. 258 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: A más de los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son requisitos previos para la firma del contrato: 1. Las garantías en los casos que corresponda; 2. En el caso de personas jurídicas, el documento que justifique la representación legal del adjudicatario y la capacidad legal para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica; 3. Los demás que de acuerdo a la naturaleza de la contratación o la situación jurídica del oferente se requieran o consten expresamente establecidos en los pliegos.
34. El Art. 259 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: Falta de suscripción por la entidad contratante. - En caso de que la entidad contratante no cumpla con la suscripción del contrato, el adjudicatario requerirá a la entidad contratante mediante comunicación escrita para que el mismo se suscriba en un nuevo término que no deberá exceder de los diez (10) días (...)
35. El Art. 10.1 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual inclusive las ofertas, contractual y de ejecución contractual, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme con las disposiciones y directrices que emita este Servicio Nacional, deberán estar firmados electrónicamente, tanto para las entidades contratantes como para los proveedores del Estado. (...)”
36. El Art. 153 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece: “Error de forma.- Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información

- consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.”
37. El Art. 157 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece: “Errores de naturaleza convalidable. - Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente: (...) 3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta; 4. Cualquier oferta presentada con firma manuscrita digitalizada, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con firma electrónica. (...)”.
38. El Art. 159 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece: “Errores Aritméticos. - (...) Las correcciones aritméticas no constituyen causal para el rechazo o descalificación de la oferta.”
39. Que, el Art. 167 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece “De la evaluación. - Las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas; según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación podrán ser analizadas: Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología "Cumple / No Cumple" tratándose de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía de obras, bienes y/o servicios; y, Contratación Directa de consultoría; (...)”.
40. El Art. 462.1. de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública determina la Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia antes de iniciar un procedimiento de contratación cuyo objeto sea el desarrollo de software, la adquisición de software y/o la provisión de servicios relacionados al software, las entidades contratantes deberán consultar el Portal del Sistema de Información de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y el Portal de Software Ecuatoriano, a efectos de poder formular las especificación técnicas o términos de referencias.
41. El Art. 462.2, de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública menciona sobre la Consulta de catálogo electrónico.- Las entidades contratantes, previo a realizar un procedimiento para la contratación de software, deberán verificar si el servicio de consultoría para el desarrollo de software, otros servicios en que no se considere desarrollo de software y/o adquisición de software, se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico, en cuyo caso deberá ser contratado mediante este mecanismo.
42. El Art. 462.5. de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública Adquisición de software. - Cuando el objeto de contratación consista en adquirir software, las entidades contratantes establecerán el tipo de procedimiento de contratación en base a su cuantía, y de acuerdo a la determinación que efectúen sobre si dicho objeto constituye un bien normalizado o no normalizado. Por definición, la determinación de la adquisición de software como un bien normalizado o no normalizado, deberá contar adicionalmente con los servicios de desarrollo, parametrización e implementación, ya sea uno solo de aquellos o de manera conjunta.

43. El Art. 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a “Portafolio de Productos del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad exclusiva del Gerente General”;
44. Mediante Acción de Personal N°026-MMQ-EP-2022, emitida el 26 de enero de 2022, el Dr. Santiago Guarderas I., en su calidad de alcalde del Distrito Metropolitano Quito, presidente del Directorio de la MMQ-EP, resolvió “designar al Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito”;
45. Con resolución Nro. MMQ-EP-2022-001 de 12 de enero de 2022 la Gerente General aprueba el Plan Anual de Contratación 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, la implementación y la publicación del Plan Anual de Contratación - PAC 2022 de la MMQ-EP en el portal www.compraspublicas.gob.ec del Servicio Nacional de Contratación Pública;
46. Con memorando Nro. MMQEP-GG-202-208 de fecha 04 de mayo de 2022 el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito dispone que “todos los actos administrativos que tengan relación con contratación pública, (Resoluciones, Pliegos, Contratos, entre otros) previa suscripción de la Gerencia General, deben ser revisados y aprobados por la Asesoría Jurídica, con las respectivas sumillas de responsabilidad” .
47. Con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-037 de 11 de julio de 2022 el Gerente General aprueba la reforma Nro. 2 del Plan Anual de Contratación 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec;
48. Con fecha 11 de julio de 2022, se suscribe electrónicamente el informe de Identificación de la Necesidad para la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo Financiero-Catastro para la Empresa Publica Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”, por parte del Ing. Carlos Mauricio Quilachamin Simbaña, Jefe de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP y el Mgs. Juan Gabriel Jarrín Pereira, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP;
49. Con fecha 12 de julio de 2022, se suscribe electrónicamente el Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, por parte del Ing. Carlos Mauricio Quilachamin Simbaña, Jefe de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP y el Mgs. Juan Gabriel Jarrín Pereira, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP;
50. Con memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-082 de fecha 13 de julio de 2022 el Ing. Carlos Mauricio Quilachamin Simbaña Jefe de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP, solicita al Ing. Oswaldo Toro Jefe Administrativo de la MMQ-EP: la emisión de certificado de verificación de catálogo electrónico y certificación PAC para el proceso de “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.

51. Que, con fecha 13 de julio de 2022 mediante memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2022-280 el Ing. Oswaldo Alejandro Toro Rosero Jefe Administrativo de la MMQ-EP, remite la certificación de verificación del producto de catálogo electrónico Nro. 046 y la certificación del Plan Anual de Contratación Nro. 046 para la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
52. Con fecha 13 de julio de 2022 mediante memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-339 el Mgs. Juan Jarrin Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP solicita a la Ing. María Gabriela Arboleda Analista de Planificación de la MMQ-EP, la certificación POA para “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
53. Con fecha 13 de julio de 2022 mediante memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-PL-GG2022-0123-MEMO la Ing. María Gabriela Arboleda Analista de Planificación de la MMQ-EP, remite al Mgs. Juan Jarrin Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQEP, la certificación POA GADDMQ-MMQEP-MV-2022-38, por un valor de \$130.000.00 cuya actividad es “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
54. Con fecha 13 de julio de 2022 mediante memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-340 el Mgs. Juan Jarrin Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP solicita la emisión de la certificación presupuestaria la Ing. Carlos Loor Jefe Financiero e la MMQEP. Que, con fecha 13 de julio de 2022 mediante memorando Nro. MMQEP-F-GDO-2022-189 el Ing. Carlos Loor Jefe Financiero e la MMQ-EP remite al Mgs. Juan Jarrin la certificación presupuestaria número 160 en relación a la certificación POA cuya partida es 8.4.01.07.
55. Con fecha 13 de julio de 2022 mediante memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-341 el Mgs. Juan Jarrín solicita al Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General la autorización de inicio y elaboración de pliegos “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
56. Con fecha 13 de julio de 2022 mediante memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-341 el Mgs. Juan Jarrin Gerente de Desarrollo Organizacional de e la MMQ-EP, anexa la solicitud Nro. 034B-0CPIW6 de “autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de gobierno electrónico” emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones, además se anexa el certificado de no existencia en stock número 002-A emitido por el Tlgo. Pablo Estrella Guardamacén de la MMQ-EP.
57. Con fecha 14 de julio de 2022 mediante sumilla inserta, en el memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-341, el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP. autoriza el inicio y la elaboración de pliegos para “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
58. Con resolución administrativa Nro. MMQEP-2022-039 de 19 de julio de 2022 el Gerente General aprueba la tercera reforma al Plan Anual de Contratación 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, a través de

- la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec;
59. Con fecha 20 de julio de 2022 mediante memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-354 el Mgs. Juan Jarrin Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, indica “(...) revisada la documentación y de acuerdo a la normativa se determina que el tipo de producto es NORMALIZADO, por consecuencia, el procedimiento sugerido es Subasta Inversa Electrónica, por lo tanto, se procedió con la devolución del proceso a fin de solventar las observaciones para dar cumplimiento a la normativa legal.”
 60. Con fecha 21 de julio de 2022 mediante memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022- 086 el Ing. Carlos Quilachamin Jefe de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP, solicita al Ing. Oswaldo Toro Jefe Administrativo de la MMQ-EP, dejar insubsistente la certificación PAC número 046 emitida el 13 de julio de 2022 y solicita la emisión de la certificación PAC para “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
 61. Con fecha 21 de julio de 2022, se suscribe electrónicamente las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo Financiero-Catastro para la Empresa Publica Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”, por parte del Ing. Carlos Mauricio Quilachamin Simbaña, Jefe de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP, Ing. Tania Gabriela Cadena González, Especialista de Talento Humano de la MMQ-EP, Tlgo. Pablo Danilo Estrella Calderón, Guardalmacén de la MMQ-EP, Ing. Sebastián Ricardo Arico Ortiz, Jefe de Catastro (S) de la MMQ-EP y el Mgs. Juan Gabriel Jarrín Pereira, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQEP;
 62. Con fecha 24 de julio de 2022 mediante memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2022-305 el Ing. Oswaldo Toro Jefe Administrativo de la MMQ-EP, remite la certificación del Plan Anual de Contratación Número 054 para la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”. A su vez informa que la certificación del plan anual de contratación número 046 ha sido anulada.
 63. Con fecha 25 de julio de 2022 mediante memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-359 suscrito por el Mgs. Juan Jarrin Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, solicita la Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, la autorización de inicio y elaboración de pliegos en dicho memorando se agrega el informe de necesidad, estudio de mercado, términos de referencia, certificación POA, certificación presupuestaria, certificación CATE, certificación PAC.
 64. Con fecha 25 de julio de 2022 mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MMQEPGDO-2022-359 el Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, Gerente General de la MMQE-EP, autoriza el inicio del proceso y elaboración de pliego correspondiente a la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
 65. Con resolución administrativa Nro. MMQEP-2022-041 de fecha 28 de julio de 2022 el Gerente General aprueba la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación 2022 y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC

- institucional para el año 2022 en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec;
66. Mediante memorando Nro. MMQEP-GG-2022-384 de fecha 29 de agosto de 2022, el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General emite la Resolución Administrativa MMQEP-2022-051, relacionada al inicio del proceso de contratación signado SIE-MMQEP-003- 2022 para la Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.
 67. Mediante memorando Nro. MMQEP-GG-2022-387 de fecha 30 de agosto de 2022 el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, deja insubsistente el memorando Nro. MMQEP-GG-2022-384 y por ende la Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-051, debido a que el art. 3 cita la normativa anterior RGLOSNC (…), y que el área de asesoría jurídica realice las correcciones respectivas.
 68. Mediante Memorando Nro. MMQEP-GG-2022-394, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP emite la Resolución Administrativa MMQEP-2022-055, en la que resuelve: “Art 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-MMQEP-002-2022, cuyo objeto es la contratación para la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”, de conformidad al literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art 2.- AUTORIZAR la reapertura para el Inicio del procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, cuyo objeto es la contratación para la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito” con presupuesto referencial de \$130.000,00 (CIENTO TREINTA MIL CON 00/100) sin IVA, al persistir la necesidad institucional. Art. 3.- APROBAR el pliego elaborado por la Gerencia de Desarrollo Organizacional; así como el cronograma del proceso para la Contratación de la Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-MMQEP-003-2022 (...). Art. 3.- DESIGNAR a la Comisión Técnica para la etapa del proceso precontractual del proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-MMQEP-003-2022 (...). Art. 3.- DISPONER a la Jefatura Administrativa, la Publicación de la presente Resolución y de los demás documentos precontractuales relevantes del proceso a través del Portal de Compras Públicas (...).”.
 69. Con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-056 de 05 de septiembre de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 6 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.
 70. Con Memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-460 del 05 de septiembre de 2022, el Mgs. Juan Jarrín Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, comunica al Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP que: “(...) a la presente fecha no se ha incorporado a la institución, el funcionario que cubra el cargo de Analista de Desarrollo Tecnológico (...).”.

71. Mediante correo institucional con fecha 06 de septiembre de 2022, la Ing. María Eugenia Altamirano Analista Administrativo de la MMQ-EP, informa al Mgs. Juan Jarrín Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, la conformación de la Comisión Técnica para la Etapa Precontractual. “(...) para la publicación en el Portal de Compras Públicas es necesario el número de cédula del funcionario de Analista de Desarrollo Tecnológico, que este momento se encuentra vacante (...)”.
72. Mediante correo institucional, de fecha 06 de septiembre de 2022, el Ing. Mauricio Quilachamín Jefe de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP y miembro de la Comisión Técnica del proceso SIE-MMQEP-003-2022, informa a la Ing. María Eugenia Altamirano Analista Administrativo que: “(...) el número de cédula del funcionario es 1721089645 y el nombre es Jazmín Anabelle Villamarin Sarango.”
73. Que, mediante Memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-467, de fecha 07 de septiembre de 2022, el Mgs. Juan Jarrín Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, emite e informa al Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP “(...) una vez que se ha incorporado a la institución la funcionaria de Analista de Desarrollo Tecnológico, se remite el pliego y la convocatoria del proceso signado con el código SIE-MMQEP-003- 2022 cuyo objeto de contratación es la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero- Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
74. Mediante Memorando Nro. MMQEP-GG-2022-406, el Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, remite el pliego y la convocatoria del proceso signado con el código SIE-MMQEP-003-2022 cuyo objeto de contratación es la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero- Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
75. Mediante Memorando Nro. MMQEP-GG-2022-410, el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, designa la Comisión Técnica para la etapa precontractual para el proceso signado con el código SIE-MMQEP-003-2022 cuyo objeto de contratación es la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo- Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”. Cuyos funcionarios son: Profesional designado por la Máxima Autoridad, quien lo presidirá el Funcionario Carlos Mauricio Quilachamín Simbaña; Delegado del Titular del área requirente: Jazmín Anabelle Villamarin Sarango; Delegado del Profesional afín al objeto de la contratación designado por la Máxima Autoridad: Martha Yadira Torres Ortiz.
76. Mediante Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-114, de fecha 09 de septiembre de 2022, el Ing. Carlos Mauricio Quilachamín Simbaña Presidente de la Comisión Técnica del proceso signado con el código SIE-MMQEP-003-2022 cuyo objeto de contratación es la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo Financiero- Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”, convoca a la Comisión Técnica para solventar las preguntas sobre el proceso de contratación.
77. Mediante Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-115, de fecha 09 de septiembre de 2022, el Ing. Carlos Mauricio Quilachamín Simbaña Presidente de la Comisión Técnica del proceso signado con el código SIE-MMQEP-003-2022 cuyo objeto de contratación es la “Adquisición de Sistema Informático Integrado

- Administrativo Financiero- Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”, emite al Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, el Acta Nro. 002 correspondiente a las “preguntas respuestas y aclaraciones del proceso de Subasta Inversa Electrónica Número de Proceso: SIE-MMQEP-003-2022 (...)”.
78. Mediante Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-116, de fecha 09 de septiembre de 2022, el Ing. Carlos Mauricio Quilachamin Simbaña Presidente de la Comisión Técnica del proceso signado con el código SIE-MMQEP-003-2022 cuyo objeto de contratación es la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo Financiero- Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”, emite al Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP y comunica que: “(...) se tuvo problemas con la firma de la Arq. Martha Yadira Torres Ortiz, Jefa de Catastro quien no firmó las Actas 001 y 002, en vista que el certificado de firma electrónica que posee no le permite firmar con el aplicativo Firma EC, que de acuerdo a la normativa legal en torno a la contratación Pública es de uso obligatorio por las entidades contratantes; y de conformidad al art. 31 “Uso de firma electrónica.- Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual y contractual dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme con las disposiciones, directrices y excepciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública serán firmados electrónicamente, mismos que deberán ser validados por las entidades contratantes, a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto.
- “(...) a pesar de los inconvenientes presentados, de acuerdo al sexto inciso del artículo 58 del RGLOSNC, que menciona la Comisión Técnica se reunirán con la presencia de al menos 2 de sus miembros (...)”.
79. Mediante Correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública comunica a: m.altamirano@mmqep.gob.ec, rusbel.jaramillo@agrocalidad.gob.ec; administrativo@mmqep.gob.ec que: “ (...) dentro del procedimiento de contratación signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, y luego de haber realizado el respectivo monitoreo, se evidencia que únicamente ingresó una oferta dentro del procedimiento de contratación en mención (...)”, “ (...) una vez que se ha evidenciado que el procedimiento de subasta inversa electrónica bajo análisis publicado por la entidad contratante, concluiría con una negociación directa con el único oferente contraviniendo el objeto esencial determinado para este procedimiento de contratación dinámico, es decir la competencia en precios para bienes o servicios normalizados a través de una puja, como se establece en el artículo 47 de la LOSNC y 44 del RGLOSNC, se informa que se suspenderá temporalmente el citado procedimiento de contratación (...)”
80. Con Oficio S/N, el Servicio Nacional de Contratación Pública menciona: “(...) sin perjuicio de lo señalado, y de acuerdo a la información reportada en el SOCE, el SERCOP determina, que el presente procedimiento corresponde a un procedimiento que ha recibido una única oferta técnica; por tanto, se procede con el levantamiento de suspensión de manera inmediata, acción que no exime de futuras acciones de control por parte de este Servicio a la entidad contratante (...)”
81. Con Memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-483 de fecha 14 de septiembre de 2022, el Mgs. Juan Gabriel Jarrín Pereira Gerente de Desarrollo Organizacional,

remite a los miembros de la Comisión Técnica la única oferta física recibida en el plazo correspondiente para su apertura, revisión y análisis en cumplimiento a los Pliegos y Especificaciones Técnicas. Oferente: Sistema de Información Inteligente Intellectus System CIA LTDA; RUC: 1792393795001; fecha y hora de entrega de oferta: 12-09- 2022, 10h31. Adjunto el Cronograma del proceso de contratación signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, posterior a la suspensión.

82. Mediante Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-120, de fecha 14 de septiembre de 2022, el Ing. Carlos Mauricio Quilachamin Simbaña Presidente de la Comisión Técnica del proceso signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, convoca a la Comisión Técnica para la apertura de oferta y de ser el caso la convalidación de errores de la misma (...)
83. Que, mediante Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-123 de fecha 15 de septiembre de 2022, el Ing. Carlos Mauricio Quilachamin Simbaña Presidente de la Comisión Técnica del proceso signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, remite al Mgs. Rusbel Jaramillo el Acta Nro. 003 de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores Subasta Inversa Electrónica Proceso Nro. SIE-MMQEP-003-2022 “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo- Financiero- Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
84. Mediante Oficio S/N de fecha 15 de septiembre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, solicitan a los señores del Sistemas de Información Inteligente Intellectus System Cia Ltda. La convalidación de errores (...).
85. Con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-064 de 19 de septiembre de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 7 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.
86. Mediante Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2022-429, de fecha 19 de septiembre de 2022, la Ing. María Eugenia Altamirano Brito Analista Administrativo de la MMQ-EP, comunica a los Miembros de la Comisión Técnica la entrega los documentos de la Convalidación de Errores del Proceso signado con el código SIE-MMQEP-003-2022.
87. Mediante Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-124, de fecha 19 de septiembre de 2022, el Ing. Mauricio Quilachamin Presidente de la Comisión Técnica del proceso signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, convoca a la Comisión Técnica para la Calificación de Proveedores, una vez concluida la Etapa de Convalidación de Errores de la misma (...).
88. Mediante Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-125, de fecha 20 de septiembre de 2022, el Ing. Mauricio Quilachamin Presidente de la Comisión Técnica del proceso signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, remite al Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, el Acta Nro. 004 Acta de Convalidación, Evaluación y Calificación de Ofertas Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MMQEP-003-2022 “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.

89. Mediante Correo Institucional, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Ing. María Eugenia Altamirano Analista Administrativo de la MMQ-EP informa a los miembros de la Comisión Técnica del proceso signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, el cronograma actualizado posterior a la calificación para su conocimiento y cumplimiento los plazos de las etapas faltantes.
90. Que, mediante Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-126, de fecha 21 de septiembre de 2022, el Ing. Mauricio Quilachamin Presidente de la Comisión Técnica del proceso signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, convoca a los miembros de la Comisión Técnica para la etapa de negociación con el único proveedor, una vez concluida la etapa de calificación de la misma.
91. Mediante Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-127, de fecha 22 de septiembre de 2022, el Ing. Mauricio Quilachamin Presidente de la Comisión Técnica del proceso signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, emite a los Miembros de la Comisión Técnica y al Gerente General de la MMQ-EP, el Acta Nro. 005 Acta de Negociación del Proceso Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MMQEP-003-2022 “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
92. Con sumilla inserta en el Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-127, el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, autoriza el Acta de Negociación suscrita por los miembros de la Comisión Técnica del Proceso Nro. SIE-MMQEP-003- 2022. Que, mediante Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-134, de fecha 28 de septiembre de 2022, el Ing. Mauricio Quilachamin Presidente de la Comisión Técnica del proceso signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, emite al Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, el Acta Nro.006 Informe de Recomendación expresa de Adjudicación del Proceso Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MMQEP-003-2022 “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
93. Con sumilla inserta en el Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-134, el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General da la indicación al Mgs. Juan Jarrín Gerente de Desarrollo Organizacional que “Autorizado, favor publicar.”
94. Mediante Memorando MMQEP-GG-2022-449, de fecha 03 octubre de 2022, el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, solicita al Sr. Miguel Alejandro Eras Moreira Asesor Jurídico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en el que manifiesta: “Elaborar la resolución de adjudicación del proceso de contratación signado con el código SIE-MMQEP-003-2022 cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito". No obstante, se solicitó de manera verbal el archivo del trámite.
95. Mediante Memorando Nro. MMQEP-GG-2022-499, de fecha 31 de octubre de 2022, el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP remite al Mgs. Miguel Eras Asesor Jurídico de la MMQ-EP, el memorando Nro. MMQEP-GG-2022-449, en el cual se solicita elaborar la resolución de adjudicación del proceso de contratación signado con el código SIE-MMQEP-003-2022 cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista

- de Quito", (...). Además, se manifiesta que la certificación plurianual será elevada a Directorio de la MMQ-EP antes de la firma de contrato.
96. Mediante Resolución Administrativa MMQEP-2022-071 de fecha 01 de noviembre de 2022, el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito resolvió: Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA, con RUC 1792393795001, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-MMQEP-003-2022, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO-CATASTRO PARA LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO”, por el monto de USD 121.260,00 (CIENTO VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100, valor sin incluir IVA (...).
97. Con fecha 11 de noviembre de 2022, mediante Oficio S/N, la Tnlg. Verónica Lorena Robles Pico Gerente de Desarrollo Organizacional notifica al Sr. Coyago Remache Diego Fernando, que su representada con RUC. 1792393795001, ha sido adjudicada por un monto de \$121.260,00 (CIENTO VENTE Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 dólares americano) sin incluir el IVA, (...). Para que de conformidad con el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública proceda a la suscripción del respectivo contrato, en un término de 15 días desde el 01 de noviembre de 2022, que se emite la Resolución de Adjudicación.
98. Mediante correo institucional, la Ing. María Eugenia Altamirano Brito Analista Administrativa de la MMQ-EP, notifica al proveedor adjudicado el oficio S/N descrito en el numeral 91.
99. Mediante Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2022-574, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Mgs. Oswaldo Alejandro Toro Jefe Administrativo de la MMQ-EP, informa a la Srta. Verónica Robles Pico Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, el término para la suscripción del contrato del Proceso de Contratación Signado con el Código SIE-MMQEP-003-2022, para la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo- Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
100. Mediante Memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-648, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Srta. Verónica Robles Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, informa al Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba Gerente General de la MMQ-EP el término para la suscripción del contrato del Proceso de Contratación Signado con el Código SIE-MMQEP-003-2022, para la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo-Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
101. Mediante Oficio IS-004-2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Ing. Diego Coyago Gerente General de INTELLECTUS SYSTEM, indica al Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, que dentro del proceso Nro. IE-MMQEP-003-2022, la Empresa INTELLECTUS SYSTEM cuanta con las pólizas de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento del contrato (...).
102. Mediante Memorando Nro. MMQEP-AJ-GG-2022-311, el Sr. Miguel Alejandro Eras Asesor Jurídico de la MMQ-EP, recomienda al Mgs. Rusbel

- Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, se declare desierto el proceso de contratación signado con el código SIE-MMQEP-003-2022 para la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo- Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”, ya que no se cuenta con la certificación presupuestaria plurianual.
103. Mediante Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2022-579, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Mgs. Oswaldo Alejandro Toro Jefe Administrativo de la MMQ-EP. solicita a la Srta. Espc. Milena Valdivieso Analista de Planificación de la MMQ-EP el Informe POA plurianual del proceso de contratación signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, para la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo- Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
104. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-PL-GG-2022-0176-MEMO de fecha 22 de noviembre de 2022, la Srta. Espc. Milena Valdivieso Analista de Planificación de la MMQ-EP, informa al Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General el estado de proceso para emitir certificación plurianual para la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo- Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”.
105. Mediante Oficio Nro. MMQEP-GG-2022-0669, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, notifica al Ing. Diego Coyago del nuevo plazo para la suscripción del contrato del proceso de contratación signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, para la “Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo- Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito” (...).
- Mediante Memorando Nro. MMQEP-GG-2022-563 de fecha 06 de diciembre de 2022, el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General de la MMQ-EP, solicita al Sr. Miguel Eras la elaboración del contrato del proceso de contratación signado con el código SIE-MMQEP-003-2022, para la “Adquisición del Sistema Informático Integrado Administrativo- Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, para lo cual adjunta la certificación POA número GADDMQ-MMQEP-PL-MC-2022-001 cuyo Monto de Solicitud es \$121,260.00, se indica que consta en POA, programación Plurianual: Año 2022: \$36,378.00 y Año 2023: 84,882.00 con total plurianual: \$ 121,260.00., certificación presupuestaria presente número 290 emitida el día 06 de diciembre de 2022, suscrita por el Ing. Carlos Antonio Loor Reyes, Director Financiero, en la partida 8.4.01.07 por un monto de \$ 36.378,00.y futura Plurianual Nro. 008, emitida el 06 de diciembre de 2022, elaborada por el Sr. Jefferson Rumiguano Analista de Presupuesto y Certificada por el Sr. Carlos Antonio Loor Reyes Jefe Financiero, en la partida 8.4.01.07 por un monto de \$84.882,00, Plurianualidad:2023, (...)

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que certifican la calidad de los comparecientes.
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo, especificaciones técnicas del objeto de la contratación.

c) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

d) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.

e) La Resolución de Adjudicación Nro. MMQEP-2022-071.

f) La certificación POA, Presupuestaria que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- De acuerdo al Informe Técnico de Certificación de Actividades POA Nro. GADDMQ-MMQEP-MV-2022-38 cuyo proyecto es el Fortalecimiento e Innovación de los servicios del mercado mayorista de Quito, Actividad/ producto Adquisición del Sistema Informático Integral, Tarea Contratación Portal Compras Públicas Subtarea Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, por un monto de \$130.000,00.
- De acuerdo con la Certificación de Actividades POA Nro. GADDMQ-MMQEP-PL-MC-2022-001-CPP, de fecha 06 de diciembre de 2022, cuyo Proyecto es el Fortalecimiento e Innovación de los Servicios del Mercado Mayorista de Quito, cuya Actividad/Producto es la Adquisición de Sistema Informático Integral, Tarea la Contratación Portal Compras Públicas, Subtarea: Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, por el Monto Solicitud \$121,260.00, se indica que consta en POA, programación Plurianual: Año 2022: \$36,378.00 y Año 2023: 84,882.00 con total plurianual: \$ 121,260.00.
- De acuerdo a la certificación presupuestaria número 160 emitida el 13 de julio de 2022, suscrita por el Director Financiero Carlos Antonio Loor Reyes, en la partida 8.4.01.07 por un monto de \$130.000,00. Cuyo objeto de la certificación es CP. 160 “ADQUISICIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO ADMINISTRATIVO FINANCIERO-CATASTRO PARA LA MMQEP”
- De acuerdo con la certificación presupuestaria 290 emitida el día 06 de diciembre de 2022, suscrita por el Ing. Carlos Antonio Loor Reyes, Director Financiero, en la partida 8.4.01.07 por un monto de \$ 36.378,00. Cuyo Objeto de la Certificación es: CP.290 INTELLECTUS SYSTEM / “ADQUISICIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO ADMINISTRATIVO FINANCIERO-CATASTRO PARA LA MMQEP” por USD \$ 121.260,00 EN ATENCIÓN MEMORANDO MMQEP-GDO-2022-655 POA GADDMQ-MMQEP-PL-MC-2022-001-CPP y Resolución Nro. DIR-MMQ-2022-013.
- De acuerdo con la Certificación Presupuestaria Futura Plurianual Nro. 008, emitida el 06 de diciembre de 2022, elaborada por el Sr. Jefferson Rumiguano Analista de Presupuesto y Certificada por el Sr. Carlos Antonio Loor Reyes Jefe Financiero, en la partida 8.4.01.07 por un monto de \$84.882,00,

Plurianualidad:2023, cuyo Objeto de la Certificación es: INTELECTUS SYSTEM/ “ADQUISICIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO-CATASTRO PARA LA MMQEP” por USD\$ 121.260,00 en atención al Memorando MMQEP-GDO-2022-665 POA GADDMQ-MMQEP-PL-MC-2022-001-CPP y Resolución Nro. DIR-MMQ-2022-013.

- g) Documento Habilitación Portal de Compras Pública, para la suscripción del contrato.
- h) Certificado Electrónico actualizado de que no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.
- i) Demás documentación que constan como antecedentes y forma parte integral del contrato.
- j) Garantía de Buen Uso de Anticipo.
- k) Garantía de Fiel Cumplimiento.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Adquirir un sistema informático integrado administrativo-financiero-catastro para la Empresa Pública Metropolitano Mercado Mayorista de Quito.

3.2. El contratista se obliga con el contratante a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas.

3.3. Adicionalmente el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos y correctivos respectivos contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para los servidores en las instalaciones de la entidad contratante, impartida por personal certificado por el fabricante, de ser el caso.

3.3. ALCANCE:

La Empresa Publica Metropolitana Mercado Mayorista de Quito está en la obligación de brindar servicios de calidad a sus usuarios; por lo que la “ADQUISICIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO-CATASTRO PARA LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO” servirá para mejorar la calidad de los servicios internos y externos, integración de datos, atención al contribuyente, obtener información rápida y confiable de sus usuarios además de proyectar una institución renovada.

Este proyecto es esencial para el desarrollo del Mercado Mayorista de Quito EP, ya que no cuenta con sistemas informáticos que permita a los usuarios internos y externos realizar trámites en línea; es necesario indicar que la institución cuenta con sistemas y base de Datos obsoletas, esto ha motivado a las autoridades a revertir esta situación y apoyar el cambio tecnológico para el bienestar y calidad de servicios que debe brindar el MMQEP, a sus usuarios.

Este proyecto debe tener un valor agregado ecuatoriano (VAE) mayor o igual 60% a partir del análisis de participación total de los autores desarrolladores, programadores y personal técnico ecuatoriano; en lo que se refiere a la base de datos y programas de desarrollo de ser de código abierto sin costo de licencia de uso.

El proyecto contempla:

- Desarrollo. - Implementación de los módulos de Financiero, Talento Humano, Nomina, Activos Fijos, Catastro predial del mercado alfanumérico y gráfico, contribución especial de mejoras, módulo de planificación, servicios básicos, rentas, recaudación unificada publicación de resultados al ciudadano.
- Pruebas. - pruebas de funcionamiento de los módulos desarrollados.
- Instalación. - En coordinación con el personal de Tics del MMQ-EP.
- Capacitación Informática. - Para la instalación y configuración del sistema informático (Base de Datos, Aplicativo, Configuración en Red) y RespalDOS de la Base de Datos y demás. Se incluirá además capacitación dedicada en cartografía y operaciones gráficas prediales al personal técnico de la Jefatura de Catastro.
- Capacitación Técnica. - Parametrización y configuración del sistema informático, registro y procesos de control integral de los componentes, administración en la creación de usuarios, administración de todos sus módulos, etc.
- Migración. - Migración de la información de los sistemas actuales de ser posible, migración del catastro urbano, rural y títulos de crédito desde las bases de datos actuales.
- Soporte. - Actualizaciones periódicas de software que sean vigentes con instituciones públicas y soporte técnico de acuerdo a las ordenanzas, Leyes y Acuerdos a fines, por parte de la empresa adjudicada durante 1 año, por ejemplo, actualizaciones del SRI, BANCO CENTRAL, MINISTERIO DE TRABAJO y más, sin costo alguno.
- Capacitación. - Se establecerá un cronograma de capacitación funcional y técnica con un periodo no menor a 30 horas.
- Entregables de los módulos. - Manuales de usuario (de Instalación y Configuración, que incluirá prerequisites, instalación del Backend y FrontEnd, entienda motor de base de datos y aplicativos, y el proceso de interconexión; de Uso del Sistema dividido por módulos y procesos; Manual técnico del sistema: Diagramas de Procesos, Base de datos, Diagrama E/R, Código Fuente, Configuración Personalizada Inicial de Datos); Instaladores y herramientas de aplicación. Entregables del módulo que incluya manuales de: Usuario, Diccionario de Datos, Manual Técnico. Capacitación del sistema.

Cláusula Cuarta. - METODOLOGÍA DE TRABAJO:

4.1. La metodología de trabajo deberá contemplar las fases y actividades descritas a continuación:

Fase 1: Inicio del proyecto:

El objetivo principal es asegurar que se divulgue, revise y explique a los funcionarios y nivel directivo el alcance del sistema y su respectiva funcionalidad, así como dar a conocer el plan de trabajo y cronograma del proyecto por parte del proveedor. Por otro

lado, se asigna formalmente roles y funciones que deberán asumir los funcionarios de la MMQEP; el proveedor deberá preparar el ambiente de trabajo (HW, SW, Ambientes de prueba, documentación entre otros).

Fase 2: Análisis funcional y diseño del sistema integral de gestión.

Comprende la revisión de la información que complementa y detalla los procesos empresariales de la MMQEP a nivel de flujo de información y datos, obteniendo como resultado el detalle de la funcionalidad requerida en el sistema, según el alcance establecido y el posterior diseño del sistema a implementar; al menos se deben realizar las siguientes actividades:

1. Recolección de requerimientos.
2. Análisis de requerimientos e identificación de las reglas de negocio.
3. Diagramas de interacciones, colaboraciones y flujo de datos.
4. Descripción de interfaces de usuario.
5. Detallar el análisis y el proceso de migración de datos (Extracción de datos, Proceso de calidad, reglas de negocio, carga de datos).
6. Análisis de riesgos.

Se deberá definir el diseño del modelo de datos, arquitectura tecnológica, interfaces de usuarios y procedimientos.

Fase3: Desarrollo y pruebas.

Es en esta etapa donde se realiza la construcción y programación del sistema, deberá trasladar las especificaciones de la fase anterior a código fuente ejecutable, cumpliendo con los requerimientos del negocio, especificaciones técnicas e implementación de las interfaces requeridas compatibles con las plataformas tecnológicas existentes.

El sistema deberá cumplir con la arquitectura de referencia que sea establecida, tanto para aplicativos como para el desarrollo de bases de datos, mecanismos de arquitectura, estándares y mejoras prácticas de desarrollo definidas en la institución.

En caso de que el proveedor recomiende variaciones en la arquitectura de referencia e integración de nuevos mecanismos de arquitectura que agreguen valor tecnológico a las soluciones informáticas desarrolladas para la MMQEP, estos serán evaluados para ser incluidos como parte del estándar, luego de su aprobación formal.

En la etapa de pruebas dará inicio luego de que las diferentes unidades de diseño fueron desarrolladas y probadas en forma separada, el sistema se empleará de manera experimental para asegurarse que el software no falle y funcione según las especificaciones, se deberá detectar y levantar todas las anomalías que se pudieran presentar.

Para evaluar el desenvolvimiento del sistema, se llevarán a cabo niveles de prueba:

- Funcional: según los requerimientos funcionales
- De sistema: según los niveles de calidad de sistema y desempeño
- De integración: de acuerdo a las interfaces.
- De Carga y stress: para determinar y validar la respuesta de la aplicación cuando es sometida a una carga de usuarios y/o transacciones que se espera en el ambiente de producción

- De aceptación técnica: manejando condiciones extremas

El producto final desplegado en producción se considerará estable si el 99.98% de las transacciones son ejecutadas sin defectos o errores.

- **Implementación en integración del sistema:** Comprende sucesivas pruebas de las funcionalidades del nuevo sistema de gestión administrativa – financiera - catastro. Igualmente, importante es la correcta implementación del mismo, enfatizando en el adecuado manejo de la transición sin sobresaltos o migración al nuevo sistema de gestión.

Es importante mencionar que la implementación debe considerar un enfoque modular, es decir primero se probará la funcionalidad de los módulos de Configuración General. Posteriormente la integración de todos los módulos.

- **Puesta en marcha y capacitación:** Comprende el desarrollo de pruebas integrales y eventualmente algunos flujos de información específicos, así como el control de la ejecución de cambios. Considera la ejecución de un piloto considerando un número limitado de transacciones a fin de validar la funcionalidad implementada. Así también considera especial atención en las interfaces entre los módulos, etc.
- **La capacitación estará dividida en dos tipos:** Capacitación técnica: el proveedor brindará la capacitación técnica al personal tecnológico donde se explicará sobre todos los detalles técnicos y se brindará manuales técnicos del sistema.
Capacitación a usuario final: el proveedor brindará capacitación al usuario operativo, para ello el proveedor proveerá los manuales de usuario final.

- **Fase 4: Cierre de proyecto e inicio de soporte post-implementación**

Si existirán errores en el producto entregado en la puesta en marcha, el proveedor solucionará el inconveniente sin que esto incurra en un costo adicional a la MMQEP.

Los entregables y documentación de respaldo deberán ser validados y suscritos por el Gerente de Proyectos o líder funcional designado.

Cada fase finalizada será evaluada por un comité multidisciplinario acorde a los módulos a evaluar, adicionalmente este comité siempre deberá contar con delegado de la unidad financiera, administrativa, catastro y de tecnología como miembros base del comité, esta evaluación se la realizara en un plazo no mayor a 5 días laborables, las observaciones presentadas deberán ser solucionadas sin afectar la continuidad del cronograma en un plazo no mayor a 5 días laborables o según lo determine el equipo conformado para el efecto.

La transferencia de conocimientos, asesoría técnica y supervisión especializada, deberán efectuarse necesaria y exclusivamente con presencia física del personal técnico y acompañado de un representante funcional de cada módulo asignado por la institución municipal. Debe incluir certificación técnica, por módulo, emitida al personal técnico y acompañante, que les permita a estos dar las soluciones tanto operativas como tecnológicas del mismo. Si los técnicos designados por la institución no cumplieran con el plan de capacitación o la aprobación del mismo, el oferente adjudicado no estará obligado a emitir la certificación.

El soporte Técnico deberá ser de 2 año a partir del acta entrega recepción definitiva sin costo adicional en lo que respecta al manejo del sistema y errores que este genere, para lo cual el proveedor deberá otorgarnos la solución inmediata ya sea por cualquier medio tecnológico (zoom, teamviewer, anydesk, teams), línea telefónica o presencial en un rango de tiempo de 2 hasta 24 horas, siendo 24 como máximo en el tiempo que se demoren en brindar la solución al soporte requerido. Teniendo de esta manera la obligación del proveedor una vez culminado la implementación dejar sus contactos, dirección y correo para el soporte requerido.

Prevía puesta en producción se deben realizar pruebas en paralelo (procesos claves) cuando aplique, su duración dependerá del impacto del proceso en la operación del MMQ-EP, en las pruebas deben participar personal de la Jefatura de Desarrollo Tecnológico conjuntamente con delegado afín del área dueña del proceso.

Entregar toda la documentación digital relevante al proyecto al igual que los videos tutoriales de los procesos con respectiva explicación.

Se deberá ocupar la metodología ágil SCRUM para la ejecución del proyecto.

4.2. BIENES O SERVICIOS ESPERADOS:

La solución propuesta debe estar orientada a largo plazo para el MMQEP, con el fin de que obtenga una constante agilidad en la definición de nuevos procesos y el uso de la infraestructura tecnológica.

La contratista presentará un informe de la concurrencia en línea de al menos 100 usuarios sin afectar el óptimo funcionamiento del sistema en el que se indicará el ancho de banda mínimo a ser usado y especificaciones técnicas que se requiere para la implementación tanto insitu como en la nube.

Las pruebas técnicas previa a la implantación serán en coordinación con el personal de las diferentes áreas involucradas destinadas para este proyecto en un ambiente controlado.

La aplicación deberá obedecer a los procedimientos establecidos revisados y aprobados que son utilizados en las diferentes áreas del MMQEP (Administrativa Financiera, Planificación, Talento Humano, Catastro).

La migración de datos se realizará en lo posible de todos los sistemas que tiene actualmente el MMQEP y que están dentro de la Implementación del sistema de información. Para la migración el MMQEP enviara la información en el formato Excel remitido al oferente.

Esto de conformidad al numeral 8.1 al 8.6.4 constantes en las Especificaciones Técnicas del Proceso de Contratación signado con el código SIE-MMQEP-003-2022.

Productos que se recibirá:

Descripción del Bien	Orden
Módulo Administrativo - Financiero	1
Módulo de Talento Humano y Nómina	2
Módulo de Activos Fijos	3
Módulo de Recaudación, Rentas	4
Módulo de Catastro	5

El contratista deberá entregar los productos detallados a continuación, así como también la implementación y la transferencia del conocimiento al personal designado para el efecto por la MMQEP:

Producto Fase 1 – Inicio de proyecto:

Plan de trabajo detallado del proyecto a nivel de actividad indicando por lo menos fechas de cumplimiento, hitos de control y responsables por actividad. Tiempo 15 días.

Producto Fase 2 – Análisis funcional y diseño del sistema integral de gestión:

Informe que incluya:

- Los requerimientos funcionales y no funcionales que deben presentarse de acuerdo al formato proporcionado por la MMQEP.
- Análisis de requerimientos e identificación de las reglas de negocio.
- Diagramas de interacciones, colaboraciones y flujo de datos.
- Descripción de interfaces de usuario.
- Detallar el análisis y el proceso de migración de datos (Extracción de datos, Proceso de calidad, reglas de negocio, carga de datos).
- Análisis de riesgos.

El informe debe ser revisado, validado por el equipo multidisciplinario asignado para este fin y aprobado por el administrador de contrato. Esta actividad tiene un periodo de 30 días, posterior a la conclusión de la fase 1.

Producto Fase 3 Desarrollo, Pruebas, Implementación e Integración:

- Para cada implementación se entregará lo siguiente:
- Arquitectura del sistema web.
- Código generado y versionado según estándares.
- Componentes y programas fuentes.
- Programas ejecutables
- Scripts shells necesarios para ejecutar tareas programadas
- Scripts de creación de los esquemas de bases de datos, scripts de inicialización de las bases de datos y de ser el caso, scripts de migración de la base de datos
- Modelos Entidad/Relación, modelos lógicos, físicos de datos y diccionario de datos (objetos nuevos o modificados).
- Modelo de navegación de las páginas generadas en los sistemas desarrolladas.
- “Plan de Implantación a Pruebas” que describa el procedimiento a seguir para ejecución en los ambientes de pruebas, especificando los scripts, ejecutables, configuración, etc. necesarios. Dicho documento debe estar acorde a los estándares y/o plantillas definidas por la MMQEP y aprobado por el Administrador de contrato.
- Informe de ejecución de las pruebas:
- Funcional: según los requerimientos funcionales
- De sistema: según los niveles de calidad de sistema y desempeño
- De integración: El sistema Integral se deberá enlazar a través de un web service o micro servicios, implementado por parte del proveedor, con el sistema de

autoparking actual o a su vez el que será implementado paralelamente a este proceso.

- De aceptación técnica: manejando condiciones extremas.
- Acta de validación y aceptación de las pruebas funcionales del sistema web y móvil, misma que debe estar suscrita por el equipo multidisciplinario.
- Acta de paso a producción aceptada por el especialista de tecnologías de la información designado para este fin.
- Manual de instalación y configuración del servidor (producción) de aplicaciones y base de datos aplicada en la MMQEP, en idioma español, en formato digital, que contemple:
- Todos los procedimientos que intervienen en la instalación, configuración, operación, integración, mantenimiento y soporte de la totalidad de componentes (hardware) y sistemas (software) que conforman los módulos web y aplicación móvil, deberán ser entregados a la MMQEP debidamente documentados, actualizados y licenciados.
- Certificado digital configurado e instalado con una vigencia de tres años contados a partir de la puesta en marcha de la solución implementada.
- Sistema y base de datos debidamente instalado y configurado en los servidores de la MMQEP.
- En caso de que los componentes de la solución requieran licenciamiento, se debe emitir las correspondientes licencias por al menos tres (3) años.
- Manual de administración y de usuario del módulo web aplicado en la MMQEP, en idioma español, en formato digital.
- Transferencia tecnológica, misma que deberá ser de al menos ciento sesenta horas (160) horas para un mínimo de 4 funcionarios designados por la MMQEP. El Oferente deberá realizar el proceso de transferencia de conocimientos que permita al personal designado, entender en suficiente detalle el funcionamiento de todos los componentes de la solución implementada.
- Capacitación al personal de las diferentes áreas de la MMQEP respecto a la funcionalidad de cada uno de los módulos, la misma tendrá una duración de al menos ocho (8) horas por modulo.
- Certificados de las transferencias tecnológicas otorgadas por el oferente.
- Actas de registro de asistencia, transferencias tecnológicas y reuniones que se generen en todo el proyecto, debidamente firmadas por los involucrados. El sistema informático deberá contener como mínimo los siguientes requerimientos técnicos generales:
- Adecuación: Deberá poseer una interfaz gráfica amigable, adaptativa, de fácil uso, intuitiva y orientada en un entorno WEB.
- Entorno de usuario: Implementado en totalidad en idioma español. Funcionará bajo sus propias interfaces de presentación, sin tener que adquirir herramientas adicionales o de terceros.
- Centralizado: Todos los procesos o módulos serán administrados dentro del mismo sistema.
- Integrado: Deberá estar basado en procesos, por lo tanto, no estará limitado a cubrir funciones aisladas. Todo se integrará en una única solución-software que sincronizará las distintas estructuras, procesos y eventos, permitiendo obtener en

todo momento la información necesaria y en línea, El sistema Integral se deberá enlazar a través de un web service o micro servicios, implementado por parte del proveedor, con el nuevo sistema de autoparking que será implementado paralelamente a este proceso.

- Accesibilidad: Se podrá acceder al sistema a través de la red local o internet en cualquier parte del mundo, mediante cualquier dispositivo electrónico que cuente con acceso a internet y un navegador WEB sin importar la plataforma utilizada.
- Colaboración: El sistema deberá ser capaz de mostrar y enviar notificaciones y alertas automáticas al usuario a través de correo electrónico de acuerdo a la configuración establecida.
- Auditable: Poseerá herramientas de auditoría propias
- Parametrizable: Todo el sistema deberá ser parametrizable: procesos, aplicaciones, códigos de transacción, pantallas, formularios, informes, reportes, consultas, etc. Ello obligará a que cualquier cambio en la normativa pública no obligue a la generación de una nueva versión.
- Explotación: Ofrecerá facilidades para manejar nuevos requisitos sin tener que cambiar la filosofía básica de la aplicación.
- Manuales: Estará provisto de documentación necesaria (manuales de usuario, manual de operación, documentación del sistema, etc).
- Interoperabilidad: Deberá ser capaz de interoperar a través de lenguajes XML o Servicios WEB, para intercambiar información con los sistemas transaccionales existentes y con otras instituciones públicas (al menos SRI, Registro Civil).
- Escalabilidad: El diseño deberá contemplar el uso óptimo de recursos tales como conexiones a la base de datos y el crecimiento de usuarios.
- Disponibilidad: La disponibilidad del sistema será continua con un nivel de servicio para los usuarios 24/7. Así mismo permitirá la recuperación automática de información ante eventuales caídas, garantizando la integridad de las bases de datos.
- Desempeño: El sistema deberá ofrecer un excelente desempeño ante una alta demanda y presentar tiempos de respuesta óptimo sobre operaciones transaccionales desde que se procesan y responden en el servidor.
- Control transaccional: Generará alertas automáticas para eventos críticos predefinidos, campos obligatorios, manejo de bloqueos, alto flujo de peticiones, etc.
- Compatibilidad con base de datos: El sistema deberá ser compatible con bases de datos
- Encriptación de datos: El sistema deberá manejar método de encriptación de datos y que pudieran ser transmitidos a través de la red local o internet a fin de velar por su seguridad.
- Trazabilidad: El sistema deberá registrar e integrar de manera completa, las distintas transacciones que en él se generen.
- Seguridad: El sistema deberá contar con un método de autenticación y autorización de usuarios propio y adicional deberá permitir la autenticación y autorización mediante active directory, esto en base a roles y perfiles de usuario.

Producto Fase 4 Cierre de proyecto e inicio de soporte pos-implementación: Una vez que el sistema entre en producción el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El oferente deberá mantener personal en las oficinas de la MMQEP, para brindar solución a cualquier requerimiento generado por los usuarios, por un periodo de al menos 4 meses, hasta que la solución este estable.
- El oferente deberá generar una estructura de soporte con personal especializado para resolver cualquier requerimiento solicitado por el administrador o personal técnico asignado a la plataforma informática. El tiempo de respuesta será de acuerdo al SLA establecido en la cláusula de “Vigencia Tecnológica”

Cláusula Quinta. – PRECIO DEL CONTRATO:

5.1 El valor del presente contrato, que el contratante pagará a la contratista, es por el monto de USD\$ 121.260,00 (CIENTO VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100,) más el IVA., de conformidad con negociación.

5.2. De acuerdo con la Certificación de Actividades POA Nro. GADDMQ-MMQEP-PL-MC-2022-001-CPP, de fecha 06 de diciembre de 2022, cuyo Proyecto es el Fortalecimiento e Innovación de los Servicios del Mercado Mayorista de Quito, cuya Actividad/Producto es la Adquisición de Sistema Informático Integral, Tarea la Contratación Portal Compras Públicas, Subtarea: Adquisición de Sistema Informático Integrado Administrativo Financiero-Catastro para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, por el Monto Solicitud \$121,260.00, se indica que consta en POA, programación Plurianual: Año 2022: \$36,378.00 y Año 2023: 84,882.00 con total plurianual: \$ 121,260.00.

5.3 De acuerdo con la certificación presupuestaria 290 emitida el día 06 de diciembre de 2022, suscrita por el Ing. Carlos Antonio Loor Reyes, Director Financiero, en la partida 8.4.01.07 por un monto de \$ 36.378,00. Cuyo Objeto de la Certificación es: CP.290 INTELLECTUS SYSTEM / “ADQUISICIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO ADMINISTRATIVO FINANCIERO-CATASTRO PARA LA MMQEP” por USD \$ 121.260,00 EN ATENCIÓN MEMORANDO MMQEP-GDO-2022-655 POA GADDMQ-MMQEP-PL-MC-2022-001-CPP y Resolución Nro. DIR-MMQ-2022-013.

5.4. De acuerdo con la Certificación Presupuestaria Futura Plurianual Nro. 008, emitida el 06 de diciembre de 2022, elaborada por el Sr. Jefferson Rumiguano Analista de Presupuesto y Certificada por el Sr. Carlos Antonio Loor Reyes Jefe Financiero, en la partida 8.4.01.07 por un monto de \$84.882,00, Plurianualidad:2023, , cuyo Objeto de la Certificación es: INTELLECTUS SYSTEM/ “ADQUISICIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO-CATASTRO PARA LA MMQEP” por USD\$ 121.260,00 en atención al Memorando MMQEP-GDO-2022-665 POA GADDMQ-MMQEP-PL-MC-2022-001-CPP y Resolución Nro. Dir-mmq-2022-013.

5.5 El precio acordado en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviere que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

6.1 Anticipo.

Se entregará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega de la garantía de buen uso de anticipo a completa satisfacción de la Entidad Contratante, equivalente al cien por ciento (100%) del valor a entregarse por dicho concepto.

6.2 El valor restante del contrato:

Pago contra entrega del setenta por ciento (70%) a la firma del acta de entrega recepción definitiva de los productos esperados y presentación del informe técnico tanto del oferente como del administrador de contrato y factura.

No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

Cláusula Séptima. – GARANTÍAS:

ITEM	DETALLE	TIEMPO	FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo con la póliza emitida por la Aseguradora del Sur C.A. Nro. 1144255, de fecha 18 de noviembre de 2022	Desde 15 de noviembre de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2023	De acuerdo a lo establecido en el Art.73 de la LOSNCP
2	Garantía por Anticipo de acuerdo con la póliza emitida por la Aseguradora del Sur C.A. Nro. 1144254 de fecha 18 de noviembre de 2022	Desde 15 de noviembre de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2023.	De acuerdo con lo establecido en el Art.75 de la LOSNCP
3	Garantía Técnica, suscrita por Diego Coyago Gerente General de Intellectus System CIA LTDA.	Válida por 3 años a partir de la firma del acta entrega recepción definitiva.	De acuerdo a lo establecido en el Art.76 de la LOSNCP .

GARANTÍA TÉCNICA:

Condicionante: El Oferente presentará una Garantía Técnica de tres años de vigencia. Esta garantía deberá señalar que los errores de gestión, resoluciones de errores del sistema y cálculo le son atribuibles al oferente y consecuentemente serán corregidos en un plazo no mayor a 5 días laborables una vez detectado el inconveniente y sin costo adicional mientras dure la garantía técnica del sistema.

El adjudicatario, previo, antes o al momento de la firma del contrato, presentará a favor de la entidad contratante una garantía de fiel cumplimiento del contrato, si la cuantía del mismo es mayor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el presupuesto inicial del Estado de correspondiente ejercicio económico. Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto total de la orden de compra.

Las garantías serán entregadas a través de cualquier forma prevista en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y serán devueltas conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la misma ley.

Cláusula Octava. –PLAZO DE EJECUCIÓN:

240 días calendario desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.

Clausula Novena. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

El lugar de entrega del servicio será en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQEP, ubicado en la Avenida Teniente Hugo Ortiz y Ayapamba S/N, provincia de Pichincha, Cantón Quito.

Cláusula Décima. – MULTAS:

Se aplicará la multa del cinco por mil (1 x 1000) de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Si los valores de las multas alcanzan el 5% del valor total del contrato, el Contratante podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose además del cobro de las multas, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato:

- Por retraso en cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las especificaciones técnicas, pliegos, oferta y contrato.
- Por cada día de retraso en la presentación de productos por parte del Oferente.
- Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución del plazo contractual, productos, condiciones y demás obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y contrato.
- Si no dispone del personal técnico, administrativo u operacional o del equipo del Oferente de acuerdo a las necesidades que se presenten en el transcurso de la ejecución.
- Si el Oferente no observare o incumpliere las instrucciones impartidas por el Administrador del Contrato.
- Si el Oferente incumpliere con las reglas, condiciones de presentación de informes y trabajo, detalladas en las Especificaciones Técnicas y el Contrato.

Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

De ser el caso, se aplicará el reajuste de precios de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en los artículos 82 y 83 y su Reglamento en los artículos 267 y 268.

Clausula Décima Segunda. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE:

12.1 DEL CONTRATISTA:

- El oferente brindará el servicio en las instalaciones de la MMQEP. Por excepción y en caso de requerir trabajar remotamente o en otro lugar temporalmente esto deberá ser analizado y autorizado por el Administrador de Contrato.
- El oferente deberá presentar informes quincenales de avance de los productos señalados en el numeral ocho (8) del presente documento, mismos que deberán ser revisados, validados, y aprobados por la MMQEP a través de la Comisión Técnica designada para tal efecto y por el Administrador de Contrato. En caso de existir observaciones en cuanto al avance de productos y/o entrega de productos contratados por parte de la MMQEP, el contratista deberá solventarlos en un plazo máximo de 7 días calendario, sin que ello implique ampliación de plazo contractual.
- Los servicios ofertados no podrán ser alterados, modificados, ni sustituidos durante la vigencia del contrato.
- Asistencia Técnica: Tres (3) años de asistencia técnica contra defectos del software, para lo cual se debe tener un especialista de desarrollo senior en sitio por un periodo de 4 meses y el resto de tiempo de la vigencia tecnológica (2 años con 4 meses) la empresa deberá cumplir el SLA establecido en la cláusula de vigencia tecnológica.
- El talento humano asignado al proyecto estará a cargo del proveedor, por lo tanto, todo lo concerniente a relación laboral o remuneraciones con dicho personal será de entera responsabilidad de la empresa adjudicada.
- Se deberá realizar todas las actualizaciones y mejoras sobre el sistema o software por lo menos una vez al año en los servidores de la MMQEP, sin que esto implique costo adicional para la empresa.
- Asesoría en las diferentes áreas o problemas referentes al sistema que pudieren presentarse durante la implementación del sistema.
- El oferente concederá los derechos de propiedad intelectual a la MMQEP sobre todo el desarrollo y documentación generada, cediendo cualquier derecho de explotación (reducción, distribución, comunicación y transformación) y propiedad de los mismos. El proveedor no podrá utilizar, reproducir, modificar, adaptar, publicar, comercializar, presentar o traducir digitalmente, crear trabajos derivados y distribuir dichos materiales o incorporarlos a cualquier forma, medio o tecnología conocida o por conocer, los productos revisados y/o aprobados que fueron entregados.
- El oferente deberá dar autorización formal para que la MMQEP pueda realizar auditorías de seguridad sobre el servicio y la aplicación ofertada.
- Migración de datos conforme al análisis y proceso definido en la fase dos.
- El oferente deberá contar con toda la infraestructura tecnológica y el recurso humano necesario para el análisis, diseño, desarrollo y pruebas de la solución ofertada.
- Los equipos y herramientas a usar serán provistas por el Proveedor; esto es, computadores, software, cables de red y de requerirse switches, impresora y supresores o aquellos suministros que consideren necesarios.

- Una vez que el sistema esté listo y aprobado mediante acta suscrita por la comisión técnica y el administrador de contrato, este deberá ser puesto en producción en la infraestructura facilitada por la MMQEP.
- La implementación y puesta en marcha del sistema deberán regirse a las políticas establecidas por la Jefatura de Desarrollo Tecnológico de la MMQEP.
- Todo el software necesario para realizar pruebas de carga, pruebas de estrés, licencias para ambiente de pruebas y ambiente de producción, lo deberá proveer el proveedor.
- El proveedor tiene la obligación de proveer todas las licencias, para ambiente de pruebas, ambiente de desarrollo y producción.
- El proveedor tiene la obligación de proveer el hardware (computadora, switch, cables...) y software necesario a su equipo de trabajo.
- Suscribirá un acuerdo de confidencialidad respecto del uso de credenciales de identificación, del manejo de la información existente.
- Se obliga a cumplir el objeto contractual de acuerdo con las disposiciones aquí contenidas y de conformidad con lo ofrecido en su oferta y lo dispuesto en este documento.
- Cumplirá los requerimientos que durante el desarrollo del contrato el Mercado Mayorista le imparta a través del administrador del contrato y de manera general obrará con la lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse.
- Deberá cumplir con la entrega efectiva de los productos que se contratan, así como cumplir con los informes que se solicitan en base a la forma de pago.
- Los documentos deberán ser entregados de manera física (papel) y digital por productos de acuerdo a la Oferta Técnica presentada por el contratista y debidamente respaldada por el Cronograma de ejecución de actividades.
- Capacitar al personal de las diferentes Direcciones que se encuentren inmersos en la presente contratación, de tal forma que puedan desempeñarse independientemente en las diferentes actividades una vez terminado el contrato.
- Socializar los productos entregados a todas las direcciones que se encuentren inmersos en dicha contratación.
- Entregar el código fuente, manuales de usuarios, manuales técnicos y diccionario de datos.
- El oferente coordinará con la Unidad de TIC's las acciones necesarias para garantizar la seguridad e integridad de la información a ser publicada en la Web.

12.2.DEL CONTRATANTE:

- Facilitar el uso del archivo digital y alfanumérico existente en la institución, además de toda la documentación e información que sea necesaria para que el contratista ejecute adecuadamente el trabajo.
- Designar un administrador de contrato.
- Adoptar las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados.
- Imponer multas y sanciones en el caso que exista.

- Verificar el cumplimiento del contrato en relación con la oferta y las especificaciones técnicas.
- Informar oportunamente a las autoridades en caso de retrasos justificados.
- Responder cuanta petición se produzca producto de la ejecución del contrato
- Solicitar los pagos de conformidad a lo estipulado en el contrato, una vez cumplidas las condiciones adjuntando la documentación de soporte.
- En caso de terminación unilateral del contrato, elaborará informes técnicos y económicos, mismos que serán puestos en conocimiento del contratista previo a la elaboración de la resolución de terminación unilateral.
- Solicitar a la máxima autoridad la designación del técnico que no ha intervenido en la contratación para la suscripción del acta entrega recepción definitiva.
- Aprobar el informe final definitivo entregado por el contratista.
- Elaborar y suscribir el acta de entrega de recepción del trabajo junto con el técnico afín de la contratación y el contratista.

Cláusula Décima Tercera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 El contratante designa al JEFE DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal y oportuno cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 295 y 303 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, pudiendo adoptara las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

13.2 El contratante podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará notificar a la contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.3 En caso de que el/la Administrador/a del Contrato cese en sus funciones, o fuese reemplazado, se deberá realizar un Acta de Entrega Recepción entre el administrador saliente y el nuevo administrador, previo el informe detallado del estado del contrato, adjuntando toda la documentación relativa a la ejecución del contrato.

13.4 También será el encargado de publicar oportunamente toda la documentación que del contrato se derive como actas de entrega recepción parcial y/o definitiva, anticipos, informes, otros y entregará el proceso de contratación en la etapa de "RECEPCIÓN".

13.5 El administrador del contrato, a la conclusión del plazo contractual presentará un informe en el que hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato. Especialmente se referirá a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pago, terminación del contrato, recepción y demás.

13.6 El administrador será administrativa, civil y penalmente responsable de la ejecución del contrato, según corresponda.

13.7 El administrador del contrato conjuntamente con el contratista y gerente general, suscribirán las actas entrega recepción tanto parciales como definitiva.

Cláusula Décima Cuarta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2 Terminación por mutuo acuerdo Art. 93.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

14.3 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la contratista no notificare al contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si el contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

14.4 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos, reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipularán acudir al Centro de Mediación.

15.2 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

15.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

16.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima. - TRIBUTOS, RETENCIONES

El contratante efectuará del contratista retenciones que dispongan las leyes tributarias conforme la legislación vigente.

Cláusula Décima Octava. - DOMICILIO

18.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

18.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El contratante: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO (MMQ-EP)

Dirección: Ayapamba S/N y Teniente Hugo Ortiz, Quito - Pichincha

Teléfono: 02 - 2673325

Correo electrónico: r.jaramillo@mmqep.gob.ec

El contratante: SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA.

Dirección: Pichincha / Quito / Iñaquito / .Av.Coruña N29-66 y Ernesto Noboa Caamaño, Edificio Durvilla 2º piso..

Teléfono: 02 256-2234

Cláusula Décima Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de este contrato, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

19.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 07 días del mes de diciembre de 2022

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

**MGS.RUSBEL ANTONIO
JARAMILLO CHAMBA
GERENTRE GENERAL MMQ-EP
RUC. 1768172830001**

**SR. COYAGO REMACHE DIEGO
FERNANDO
SISTEMAS DE INFORMACION
INTELIGENTE INTELECTUS
SYSTEM CIA. LTDA.
RUC 1792393795001**

Elaborado por:	Abg. Cynthia Jerez Asistente Legal	
Revisado por:	Abg. Miguel Eras Asesor Jurídico	